

SCI-328-2026

Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. Christian Sanabria Jiménez, M. Sc., presidencia
Tribunal Institucional Electoral
- De:** MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 22 de abril de 2026
- Asunto:** **Sesión Ordinaria N.º 3447, Artículo 8, del 22 de abril de 2026.
Calificación de situación imprevista para la sustitución temporal
de integrante del Consejo Institucional, ante licencia sin goce de
salario del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
 5. **Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre de 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su Artículo 15 BIS lo siguiente:

ARTICULO 15 BIS

Cuando se presente una situación que inhabilite en forma temporal o permanente a una persona titular o suplente del Consejo Institucional, se notificará a la presidencia del Consejo.

La sustitución temporal o permanente de integrantes titulares del Consejo Institucional, por parte de integrantes suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.

...

3. La Norma reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 2 y 3:

Artículo 2 Sustitución temporal o permanente

La sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional podrá ser temporal o permanente y en cada caso se procederá de la siguiente forma:

- a. *Cuando se produzca una plaza vacante temporal, se designará un miembro suplente para sustituir al miembro titular saliente del Consejo Institucional, en forma transitoria, hasta que el miembro titular sustituido se reincorpore a su cargo.*
- b. *Cuando se produzca una plaza vacante permanente, cuyo plazo restante de nombramiento sea menor o igual a un año, se designará un miembro suplente para sustituir al miembro titular saliente del Consejo Institucional, en forma permanente, hasta el vencimiento del período para el que fue electo el miembro titular.*
- c. *De producirse una plaza vacante permanente, cuyo plazo restante de nombramiento sea superior a un año, se designará un miembro suplente para sustituir al miembro titular saliente del Consejo Institucional, en forma transitoria, por el tiempo que requiera el Tribunal Institucional Electoral (TIE) para organizar el proceso de elección, por parte de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, que permita reemplazar al miembro titular saliente, de forma permanente, hasta el vencimiento del período para el que fue electo.*

Artículo 3 Causas para proceder a la sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional

Los miembros titulares del Consejo Institucional, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, podrán ser sustituidos por miembros suplentes en los siguientes casos:

- a. *Renuncia o impedimento permanente, por cualquier causa, para ejercer el cargo de miembro titular del Consejo Institucional.*

- b. Ausencia temporal, debida a alguna de las siguientes causas:
- i. Licencia por maternidad.
 - ii. Motivos de salud, debidamente comprobados.
 - iii. Participación en actividades académicas debidamente formalizadas ante las instancias correspondientes, cuya duración no le requiera ausentarse a doce o más sesiones del Consejo Institucional en un año.
 - iv. **Razones de fuerza mayor o situaciones imprevistas, a juicio del Consejo Institucional.**
- ... (La negrita es proveída)

4. Mediante oficio RLC-005-2026, de fecha 14 de abril de 2026, la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, en su condición de representante docente ante el Consejo Institucional, solicitó a la presidencia del Consejo Institucional, Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., su sustitución temporal para el período comprendido del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, con motivo de su designación como directora del Laboratorio Nacional de Innovación Pública (LANIP). La solicitud recibida se transcribe a continuación:

...

Por este medio, me permito solicitar respetuosamente la sustitución temporal en mi condición de representante ante el Consejo Institucional, para el período comprendido del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

La presente solicitud se fundamenta en mi designación como Directora del Laboratorio Nacional de Innovación Pública (LANIP), instancia impulsada en el marco del Consejo Nacional de Rectores, según los acuerdos CNR-159-2026 y CNR-171-2026. Dicha designación implica el ejercicio de funciones que limitan de manera temporal mi disponibilidad para atender de forma plena las responsabilidades propias de este Consejo Institucional.

En ese sentido, formalizo la presente gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 15 Bis del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual dispone que, ante una situación que inhabilite de forma temporal o permanente a una persona integrante titular o suplente, deberá notificarse a la Presidencia del Consejo Institucional.

Asimismo, conforme al criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal mediante oficio AL-0298-2026, la situación que motiva esta solicitud se enmarca en las disposiciones del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en lo indicado en sus artículos 4, 6, 8 y 9, en tanto se acredita que la designación no afecta el normal desarrollo de las actividades de la dependencia y cuenta con el aval de las instancias competentes.

En cuanto a dichos avales, el Comité de Becas, mediante oficio PB-77-2026, certifica que la suscrita no mantiene compromiso de beca con la Institución. Por su parte, el Departamento de Gestión de Talento Humano, mediante certificación CER-0401-2026, hace constar que no he disfrutado de permisos sin goce de salario durante mi relación laboral.

Adicionalmente, la Oficina de Asesoría Legal, mediante los oficios AL-0298-2026 y AL-0295-2026, concluye que el permiso sin goce de salario solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario y en el Estatuto Orgánico del ITCR. En virtud de lo anterior, se configura una vacante temporal en el Consejo Institucional, lo cual activa el mecanismo de sustitución temporal previsto en el artículo 3 de la Norma Reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento de dicho órgano, conforme al procedimiento establecido en el artículo 7 de esa misma norma.

Finalmente, mediante Resolución RR-134-2026, se resuelve autorizar la licencia sin goce de salario a la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, profesora de la Escuela de Producción Industrial, por el período comprendido del 15 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, la normativa nacional reconoce la movilidad de las personas funcionarias entre instituciones del Estado, siempre que exista acuerdo entre las partes y se garantice la continuidad del servicio público, condición que se procura resguardar mediante la presente gestión.

De igual forma, manifiesto mi total disposición para coordinar oportunamente el ajuste de mi carga laboral, así como el proceso de transición y distribución de funciones, a fin de asegurar la continuidad y calidad del servicio en la dependencia, así como el adecuado funcionamiento del Consejo Institucional durante el período indicado.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente solicitud y quedo a disposición para cualquier coordinación adicional que se requiera.

...

5. La M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos aporta en su solicitud, la resolución RR-134-2026, firmada el 14 de abril de 2026, en la que la Rectoría le autoriza licencia sin goce de salario para el periodo indicado en el punto anterior:

...

- V. *Mediante el oficio AL-0295-2026, la Oficina de Asesoría Legal emitió criterio sobre la viabilidad jurídica de otorgar permisos sin goce de salario a personas funcionarias que ostentan simultáneamente el cargo de miembro titular del Consejo Institucional. Dicho criterio concluye que el otorgamiento del permiso genera, como efecto jurídico necesario, la imposibilidad material sobreviniente de que la persona*

consejal cumpla con la dedicación de medio tiempo que le impone el artículo 15, inciso d), del Estatuto Orgánico del ITCR, lo que configura una plaza vacante temporal en el Consejo Institucional y activa el mecanismo de sustitución temporal previsto en el artículo 3, de la Norma Reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional, conforme al procedimiento establecido en el artículo 7 de dicha Norma.

Resuelvo:

Con fundamento en lo expuesto esta Rectoría resuelve:

- 1- Autorizar la licencia sin goce de salario, a la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, Profesora de la Escuela de Producción Industrial en el periodo que comprende del 15 de mayo 2026 al 31 de diciembre 2026, lo anterior con fundamento en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Licencias con Goce de Salario y sin Goce de Salario y de conformidad con el oficio ViDa-282-2026, CER-0401-2026, PB-77-2026 y AL-0298-2026, supra indicados.*
- 2- En virtud del efecto jurídico que genera el permiso autorizado en el punto anterior, se le indica a la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos que, en su condición de miembro titular del Consejo Institucional, deberá comunicar formalmente su ausencia a la Presidencia de dicho órgano, a efectos de que esta, en esa condición, notifique oficialmente la plaza vacante temporal al Tribunal Institucional Electoral, para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.*

...

- 6.** El oficio AL-0295-2026 que se referencia en la resolución RR-134-2026, cita en lo que interesa:

Se atiende consulta trasladada por la Rectoría, en su doble condición de Jerarca Institucional y de Presidencia del Consejo Institucional, sobre la viabilidad jurídica de otorgar un permiso sin goce de salario parcial, a una persona funcionaria que ostenta el cargo de miembro titular del Consejo Institucional, ante un nombramiento temporal en una dependencia pública.

La consulta plantea, en concreto, dos interrogantes: si es jurídicamente viable otorgar el permiso sin goce de salario parcial a la persona consejal para atender el nombramiento; y cuál es el procedimiento aplicable para designar a la persona suplente que la sustituya temporalmente en el Consejo Institucional durante la vigencia del permiso.

...

La suplencia como mecanismo de continuidad del Consejo Institucional

...

Siendo procedente el otorgamiento del permiso sin goce de salario, corresponde analizar el mecanismo jurídico para garantizar la continuidad del Consejo Institucional durante la ausencia de la persona consejal.

...

En el ámbito institucional del ITCR, la Norma Reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional del ITCR regula de manera específica y exhaustiva los supuestos, condiciones y el procedimiento de sustitución de los miembros titulares del Consejo Institucional...

...

En cuanto a las causas habilitantes para proceder a la sustitución, el artículo 3 de la Norma Reglamentaria enumera los supuestos aplicables:

"Artículo 3 Causas para proceder a la sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional

Los miembros titulares del Consejo Institucional, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, podrán ser sustituidos por miembros suplentes en los siguientes casos:

a. Renuncia o impedimento permanente, por cualquier causa, para ejercer el cargo de miembro titular del Consejo Institucional.

b. Ausencia temporal, debida a alguna de las siguientes causas:

i. Licencia por maternidad.

ii. Motivos de salud, debidamente comprobados.

iii. Participación en actividades académicas debidamente formalizadas ante las instancias correspondientes, cuya duración no le requiera ausentarse a doce o más sesiones del Consejo Institucional en un año.

iv. Razones de fuerza mayor o situaciones imprevistas, a juicio del Consejo Institucional."

La ausencia derivada del nombramiento en dependencia pública encuadra en el literal iv, razones de fuerza mayor o situaciones imprevistas, cuya calificación corresponde realizarla al Consejo Institucional mediante acuerdo debidamente motivado.

... (La negrita no corresponde al original)

7. Mediante oficio SCI-312-2026, de fecha 15 de abril de 2026, la presidencia del Consejo Institucional, Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., comunicó al Tribunal Institucional Electoral la existencia de la vacante temporal anunciada

por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, a efectos de que se procediera conforme a la normativa aplicable:

Se comunica que el 14 de abril de 2026 se recibió la solicitud presentada por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, en su condición de representante docente ante el Consejo Institucional, mediante la cual solicita su sustitución temporal en dicho órgano para el período comprendido del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, dado que fue designada como directora del Laboratorio Nacional de Innovación Pública (LANIP), instancia impulsada en el marco del Consejo Nacional de Rectores.

Dado que la situación expuesta configura una vacante temporal en el Consejo Institucional, se traslada la gestión para que ese Tribunal proceda conforme a la normativa aplicable.

Se adjunta la documentación correspondiente.

Se agradece su pronta atención para garantizar la continuidad del Consejo Institucional.

8. Mediante oficio TIE-0200-2026, del 20 de abril de 2026, el Tribunal Institucional Electoral solicitó a la presidencia del Consejo Institucional aclarar la causal que sustenta la sustitución temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.

...

El TIE acuerda:

1. *Solicitar a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional que, aclare cuál es la causa para la sustitución temporal de la Máster Raquel Lafuente Chryssopoulos según el Artículo 3 y sus incisos supracitados de la Norma Reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional del ITCR. Esta información se requiere a la brevedad posible con el fin de que el TIE pueda aplicar la normativa correspondiente.*

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 3, inciso b), de la Norma reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional dispone las causas en las que procede la sustitución temporal de sus integrantes, encontrándose

- dentro de estas, razones de fuerza mayor o situaciones imprevistas, a juicio del Consejo Institucional (subinciso iv.).
2. El Consejo Nacional de Rectores anunció en noviembre de 2025 la creación del Laboratorio Nacional de Innovación Pública (LANIP), concebido como un programa permanente de articulación interuniversitaria y multisectorial orientado a la generación de soluciones a problemas públicos de alcance nacional.
 3. La creación del LANIP constituye una circunstancia sobreviniente en el contexto institucional, en tanto introduce una nueva instancia de carácter nacional que requiere la conformación de una estructura de dirección especializada para su puesta en marcha y funcionamiento.
 4. En el marco de dicha iniciativa, la designación de la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos para asumir la dirección del LANIP responde a la necesidad de contar con un perfil técnico y académico idóneo para liderar esta instancia, lo cual implica el ejercicio de funciones de alta dedicación que limitan de manera temporal su disponibilidad para atender las responsabilidades propias como integrante del Consejo Institucional.
 5. La solicitud de sustitución temporal se plantea para un período definido, comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2026, lo que evidencia el carácter transitorio de la situación y la expectativa de reincorporación al ejercicio del cargo una vez concluido dicho plazo.
 6. La situación descrita no responde a una decisión ordinaria de gestión personal, sino a la atención de un requerimiento de interés público de carácter interinstitucional, derivado de acuerdos adoptados en el seno del Consejo Nacional de Rectores, orientados a la implementación de una instancia estratégica para el fortalecimiento de la innovación pública en el país. En ese sentido, la designación efectuada trasciende el ámbito estrictamente individual de la persona funcionaria, en tanto se enmarca en una lógica de colaboración y articulación del sistema universitario estatal, propia del ejercicio de la función pública y del principio de coordinación interinstitucional.
 7. La aceptación de dicha designación no puede ser analizada bajo los parámetros de una decisión discrecional de carácter personal, sino como una manifestación del deber de contribuir al cumplimiento de fines públicos superiores, lo cual incide directamente en la organización y funcionamiento de los órganos institucionales en los que la persona participa. En consecuencia, la situación presenta un carácter excepcional dentro del funcionamiento regular del Consejo Institucional, en tanto deriva de una circunstancia externa,

sobreviniente y funcionalmente vinculada al interés público, que incide de manera directa en la posibilidad real de ejercicio del cargo.

8. En ese contexto, el Consejo Institucional estima que la situación descrita configura una situación imprevista, de carácter excepcional y sobreviniente, en los términos del artículo 3, inciso b), subinciso iv, de la Norma reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Calificar como situación imprevista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, inciso b), subinciso iv, de la Norma reglamentaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional, la situación que motiva la solicitud de sustitución temporal de la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, para el período comprendido del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.
- b. Comunicar al Tribunal Institucional Electoral la presente calificación, a efectos de que proceda conforme a la normativa aplicable para la sustitución temporal de la persona integrante del Consejo Institucional durante el período indicado.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, integrante, Consejo Institucional